

HONORARIOS

Trámite Online: 250€

En estos honorarios se incluye el asesoramiento durante y después de la solicitud, seguimiento del expediente y actualización de información del mismo. Posible recurso en caso de ser necesario por desestimado, y presentación de la solicitud de nuevo.

SUPUESTOS

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España durante un periodo mínimo de tres años y cuenten con contrato o contratos de trabajo y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEMOS PRESENTAR PARA ESTE TRÁMITE:

- **Empadronamiento actualizado.**
- **Copia completa del pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de tres años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa de los vínculos familiares exigidos** (certificado de matrimonio o del registro de parejas, actualizados, certificado de nacimiento u otros documentos), o bien, informe de inserción social emitido por la Comunidad Autónoma del domicilio habitual del solicitante.
- **Documentación acreditativa de los medios de vida:**
 - **Contrato o contratos de trabajo con las características exigidas**, firmado por el empleador y trabajador. También debe acompañarse los siguientes documentos:
 - **Copia del N.I.F.** y, en su caso, los estatutos de la sociedad para determinar si la persona que firma el contrato está habilitada para ello, de las escrituras de la empresa.

ARRAIGO SOCIAL

- **Copia de la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como titulación homologada y colegiación en caso de ser necesarias.
- **Acreditación de que la empresa garantiza la solvencia** necesaria, a través de: la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE).
- En caso de no presentarse el contrato, podrán acreditarse los medios de vida si el informe de arraigo social que acredite la integración social del extranjero así lo indica y recomienda eximir al solicitante de dicho requisito. En este caso, es necesario aportar:
- A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, **los dos últimos apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:
 - **Documentación que acredite tener medios de vida suficientes** para su manutención que supongan al menos, el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.
 - En los casos que se pretenda realizar una actividad **por cuenta propia**, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el [Anexo del Real Decreto Ley 19/2012](#) [Enlace externo al portal. Se abrirá en una pestaña nueva.](#), que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable** o comunicación previa (en los términos el [artículo 69 de la Ley 39/2015](#) [Enlace externo al portal. Se abrirá en una pestaña nueva.](#)) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente. En el **resto de las actividades** y prestaciones de servicios profesionales, **relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación**, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- **Copia de la documentación que acredite la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como la homologación y/o reconocimiento para el ejercicio de la profesión en el caso de profesiones reguladas en España.
- **Copia de la documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.**
- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)

ARRAIGO SOCIAL

- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor oficial. Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Cuando se trate de formularios estándares de la Unión Europea no será necesaria ni su traducción, ni su legalización de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria que los ampara. Por ejemplo: modelos de asistencia sanitaria S1, E109, E121...